



# Resolución Directoral

Miraflores, 02 de setiembre de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 20-004542-001, que contiene el Memorando N° 524-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 648-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 131-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 074-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136 y 159-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Cabe señalar que mediante Informe N° 00014-2020-OS-SEGUROS-HEJCU, de fecha 12 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Seguros, solicitó, con carácter urgente, el servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, debido a que el proceso de Adjudicación Simplificada N° 14-2019-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, se declaró desierto y con la necesidad de no desabastecer el servicio de hemodiálisis, solicita que se implemente un nuevo proceso.

Con base a lo señalado, mediante Informe N° 338-2020-OL-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística recomendó la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 07-2020-HEJCU, por el monto de S/. 91,500.00 para el servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, por la causal de desabastecimiento establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 08 de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, por un valor estimado de noventa y un mil quinientos con 00/100 soles (S/. 91,500.00).

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2020-DG-HEJCU, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Posterior a ello, mediante Resolución Directoral N° 111-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de junio de 2020, se declaró la nulidad del procedimiento de selección de la precitada contratación directa por deficiencia en la fase de actos preparatorios y por diferencias entre las bases físicas y las bases publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace.

Que, mediante Informe N° 0039-2020-OS-HEJCU, de fecha 24 de agosto de 2020, la Oficina de Seguros, informa que inicialmente hizo un requerimiento por 75 sesiones del servicio de hemodiálisis para cubrir la atención por un periodo de 90 días, con un valor estimado de S/ 91,500.00 soles, teniendo como precio unitario por sesión y/o implantación de S/. 1,220.00 soles; agrega que, de la evaluación realizada por su oficina ha evidenciado que la atención regular por todas las especialidades ha disminuido por la aparición de la pandemia por el virus Covid 19. Por ello ha generado la reducción del citado servicio; siendo que para el presente año ha estimado que solo se requerirá 30 sesiones de Hemodiálisis para todo el periodo 2020.

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Informe N° 648-2020-OL-HEJCU, de fecha 27 de agosto de 2020, el órgano a cargo de las contrataciones del Estado, es decir, la Oficina de Logística solicita la cancelación del proceso de selección de la contratación de servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por el periodo de 90 días; por la causal de fuerza mayor, debido a lo informado por el área usuaria respecto a la disminución de pacientes respecto del servicio de hemodiálisis, la misma, no excede el valor referencial de las 8 UIT.

Que, respecto de la cancelación de un procedimiento de selección el numeral 30.1 del artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

Por otra parte, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la precitada Ley establece que: *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

Que, en virtud, de lo señalado, mediante Informe N° 648-2020-OL-HEJCU, de fecha 27 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida la misma, se configura una causal de cancelación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, **por la causal de fuerza mayor o caso fortuito**, la misma que está contemplada en el numeral 30.1 del artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Memorando N° 524-2020-HEJCU-OEA, de fecha 28 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita opinión legal sobre la cancelación del proceso de selección por Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, a fin de seguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 131-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 31 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la cancelación del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento señala que: La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. En el presente caso, el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días fue aprobado por la Dirección General.



Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **cancelación** del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2020-HEJCU: Servicio de hemodiálisis para pacientes SIS por 90 días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones, es decir, a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – Seace.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

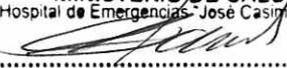
*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



LPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/jp

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (03)
- OCI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547